



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MELLIN S.A.C.
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA.**

Conste por el presente documento que celebran de una parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MELLIN S.A.C.**, en adelante "IIM", con registro único de contribuyente N° 20602163432 y domicilio legal en la Calle Eulogio Garrido Mz. 61E lote 06, distrito de Moche, provincia de Trujillo, en el departamento de La Libertad; debidamente representado por su **GERENTE GENERAL, RAY HARVEY MELLIN RUBIO**, identificado con documento nacional de identidad N° 70025384 y quién actúa según sus facultades y poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11319490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, Zona Registral N° V - Sede Trujillo; y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, en adelante "UNACH", con registro único de contribuyente N° 20529358220 y domicilio legal en Jr. 27 de noviembre N° 768 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca; debidamente representado por su **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, Dr. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUEN**, identificado con documento nacional de identidad N° 18183130, designado mediante resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, entidad pública de servicio de educación superior universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N° 30220. En tal sentido, estando al acuerdo de la Ley N° 30220 y del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y que, para la celebración de la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, ambas partes establecen que a fin de puntualizar y viabilizar los acuerdos en el marco de la ejecución del referido convenio, se debe adjuntar el correspondiente Convenio Específico, aprobado por las partes y con el que se dará inicio a las actividades de cooperación. del mismo modo, este Convenio Específico podrá contener una o más Cláusulas contempladas en el presente Convenio Marco de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

CONSIDERANDO:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

Que IIM es una sociedad anónima cerrada, dedicada principalmente a la investigación y desarrollo de proyectos innovadores en el marco de los Programas Nacionales Transversales de Cfl, realiza las siguientes actividades: capacitaciones y asesorías especializadas, consultorías en gestión, calidad universitaria, diseño y desarrollo de software a medida, brinda servicios a través de sus sistemas de información.

Que la UNACH, en mérito a la Ley N° 30220, al Decreto Legislativo N° 1496, a su Estatuto y a su Reglamento General, en lo que se refiere a Cooperación Interinstitucional establece; entre otras atribuciones, que: Promueve actividades que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la Universidad ante la sociedad civil y científica, Promueve vínculos y relaciones con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, para la realización conjunta de actividades de carácter universitario, Promueve la colaboración e intercambio interinstitucional de carácter académico, económico, social y tecnológico. Que, en este marco; "IIM" y la UNACH en adelante, las PARTES se comprometen a aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos dentro del presente convenio marco. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.



- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 29531, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio marco es formalizar una alianza estratégica de cooperación interinstitucional entre El IIM y La UNACH, promoviendo acciones y/o actividades académicas de calidad para la formación integral del profesional, para el desarrollo de proyectos de investigación, responsabilidad social y proyección social; El IIM en colaboración mutua con La UNACH, buscarán desarrollar Talleres, Seminarios, Capacitaciones, Diplomados, Maestrías, Doctorados, Segundas Especialidades y Programas Académicos de Formación Continua, acorde con estándares internacionales y los más exigentes requerimientos de la sociedad. Asimismo, el IIM cooperará con el desarrollo de consultorías especializadas para la mejora de la UNACH en el marco de los servicios que brinda a la sociedad. -----

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO-----

1. Realizar conjuntamente proyectos de investigación científica.
2. Realizar publicaciones de artículos científicos en revistas especializadas, mediante la cooperación de investigadores afiliados a cada una de las partes.
3. Realizar transferencia tecnológica entre ambas partes, mediante convenios específicos donde se ceda el uso de productos y/o servicios especializados de propiedad de la institución benefactora.
4. Realizar cursos, talleres, seminarios, capacitaciones y diplomados especializados, orientados a mejorar el nivel académico de los profesionales de la UNACH y la región.
5. Organizar y desarrollar en cooperación programas académicos específicos según las necesidades de la sociedad.
6. Promover actividades orientadas a mejorar la calidad en la formación académica de los profesionales del sector empresarial, a través de diferentes cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, proyectos de investigación y otros de índole similar.
7. Realizar conjuntamente actividades de proyección y responsabilidad social.
8. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para su ejecución.
9. Colaborar en la ejecución de los acuerdos específicos que se suscriban, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos.
10. Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales que se hallen disponibles, previa coordinación, bajo la supervisión de la persona designada por cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, y la realización de las actividades y acciones previstas en las cláusulas precedentes no implica, por sí, compromisos de erogación presupuestaria para las PARTES, para tal de ser necesario las partes se comprometen a obtener apoyos financieros externos de carácter público o privado, nacional o internacional. Los compromisos de tal naturaleza que puedan derivarse, serán acordados en cada caso particular dentro de los Convenios



Rafael



Específicos consignando un Plan de Trabajo, precisando la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, previa evaluación por parte del Comité de Coordinación. -----



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

A efectos del logro de las acciones mencionadas en la cláusula precedente, se constituirá un Comité de Coordinación para articular las actividades que se deriven del presente Convenio Marco. El Comité estará integrado por lo menos por UN (1) representante por cada una de Las PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y absolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos. A tal efecto se designan, por:

IIM

Dr. Ray Harvey Mellin Rubio.
Email: Raymellin@yahoo.com
Celular: 920041177

UNACH

Lic. Enf. Ana Beti Delgado Chavez.
Monitoreo_graduado @unach.edu.pe
Celular: 966897078

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIÓN.

Las partes acuerdan que toda comunicación y/o notificaciones se cursen formalmente, por escrito, remitido a las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio; esto no quita la posibilidad de realizar coordinaciones previas mediante correo electrónico.

CLÁUSULA OCTAVA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Los resultados que se logren a través del presente Convenio Marco podrán ser de conocimiento público, con el acuerdo del Comité de Coordinación de ambas PARTES, -----

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio marco está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes. La suscripción del presente convenio no significa impedimento alguno para que las PARTES, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados con fines análogos. -----

CLÁUSULA DÉCIMO: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.

Previa aprobación por parte del Comité de Coordinación, en las circunstancias o hechos que tengan relación con el presente convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, la suscripción del presente convenio no significa impedimento alguno para que las PARTES, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados con fines análogos. -----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUTORIZACIÓN

Ray Mellin



En el marco del presente convenio, se autoriza a **IIM** y la **UNACH** la utilización de sus logos en las presentaciones que se requiera en el marco de la alianza, previa concertación entre los miembros del Comité de Coordinación. Asimismo, se autoriza a las **PARTES** hacer uso de sus logos de manera responsable y para los fines establecidos en este documento. -----

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de CINCO (05) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente documento; el mismo puede ser renovado por mutuo acuerdo expreso de las partes, a través de la adenda respectiva. Dentro de este periodo se podrán generar Convenios Específicos que el Comité de Coordinación estime conveniente aprobar, los mismos que pueden o no tener una secuencia cronológica. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN.

Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el contenido del presente convenio, con tal objeto, cualquiera de ellas pondrá en conocimientos de las otras por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. Las partes que reciben la referida propuesta deberán manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de diez (10) días calendario, computado desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación. -----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN.

El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las **PARTES** sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra con una antelación no menor de TRES (3) meses. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades en ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las **PARTES** a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. -----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto expresamente en el presente convenio se aplicarán supletoriamente según lo establecido en el artículo 1429° del Código Civil peruano.

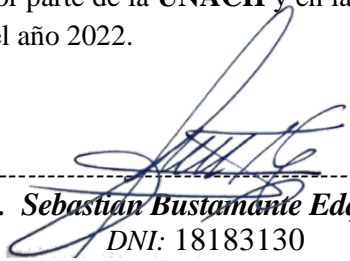
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **PARTES** se comprometen a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su Comité de Coordinación. A todos los efectos legales del presente convenio, las **PARTES** constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento. -----


Las diferencias y/o conflictos que no revistan dicho carácter serán dirimidas ante **el tribunal ordinario de la jurisdicción de la parte que presente el conflicto.** -----

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, suscriben en formato digital usando google drive y a través de acto protocolar los representantes de ambas instituciones, en la ciudad de Chota por parte de la **UNACH** y en la Ciudad de Trujillo por parte de **IMM** a los 24 días del mes de enero del año 2022.





Dr. Sebastián Bustamante Edquen.
DNI: 18183130
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Mg. Ray Harvey Mellin Rubio
DNI: 70025384
Gerente General



Instituto de Investigación Mellin S.A.C.